ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2020-0427 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ-TOLIMA Y TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte de otra parte **ADRIANA MARIA NUÑEZ CASTRO,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en **BOGOTA-CUNDINAMARCA**, identificada con la cédula de extranjería N° 715.104 en calidad de Primer suplente del representante legal tipo B de **TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA SAS – TM COLOMBIA SAS**, con Numero NIT: **900.448.208-3**, matriculada bajo el No.**02117180** según Certificado de la Cámara de Comercio de **BOGOTA** con domicilio en **BOGOTA - CUNDINAMARCA**, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL VALOR NUMERO 001 Y ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 001** al **CONTRATO DE SUMINISTROS Numero 2020-0427 del 24 de AGOSTO de 2020**, cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E. ."** previas las siguientes consideraciones:

A .-Que se suscribió Acta de Inicio: SEIS **(06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 28 DE AGOSTO DE 2020**

B. Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($38.724.329)**

C.-Que de acuerdo al oficio del **21 de ENERO de 2021**, mediante el cual LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD QUIMICA FARMACEUTICA, manifiesta que: "En calidad de supervisora solicito su autorización para realizar adición en valor **N°.01** al contrato N°**20200427** de fecha **24-agosto-2020** suscrito con **TECNOLOGIAS MÉDICAS COLOMBIA S.A.S.** por valor de **$38.724.329** y **prorroga N°01** por dos (2) meses más a partir del **28 de febrero de 2021**, cuyo objeto es suministrar los dispositivos médicos listados para la atención de pacientes en los servicios del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, basada en la siguiente justificación:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas ante la emergencia en Salud Publica, la cual fue prorrogada por el Gobierno Nacional hasta el hasta el 28 de febrero de 2021 mediante Resolución 385 de 2020.

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima mediante acto administrativo el día 24 de marzo de 2020 declaró urgencia manifiesta en razón a la situación actual que vive el País con ocasión a la Pandemia COVID 19, basado en los parámetros establecidos por el Gobierno y el Ministerio de Salud y Protección, como alternativas de ampliación de capacidad instalada para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19, El Hospital habilitó nuevas camas en la Unidad de Cuidados Intensivos y urgencias de la sede la Limonar cumpliendo las condiciones mínimas para el área de expansión utilizada.

En consecuencia de lo anterior se ha presentado un aumento considerable en el consumo de dispositivos médicos en el hospital, por lo cual la ejecución del contrato inicial a la fecha es del 81%, por lo que, el saldo de dicho contrato es insuficiente para garantizar la atención oportuna a los pacientes y mientras se perfecciona el proceso de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía para el suministro de dispositivos médicos, es necesario la continuidad de las existencias con el fin de asegurar la prestación oportuna de los servicios.

Los pedidos se están realizando de acuerdo a la necesidad determinada de la institución con la supervisión de la Profesional Universitario Área Salud Química Farmacéutica o a quien delegue hasta agotar el valor pactado en la adición.

Valor solicitado para adición: **$8.000.000**
Rubro Presupuestal: **3420010002**
Nombre rubro presupuestal: **Material Médico Quirúrgico**

La adición al presente contrato incluye los productos del contrato inicial y todas sus modificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente acta adicional en valor número 001 y acta adicional en tiempo número 001, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Adicionar a la **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago, del Contrato de suministros Numero 2020-0427 del 24 de AGOSTO DE 2020, en** la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000),** valor que sumado al contrato arroja un total de**:** $ 46.724.329,00

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al **Rubro Presupuestal 3420010002 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO No. 1030 del 27 de enero de 2021.**

SEGUNDA: Adicionar a la **Cláusula 7 – plazo, del Contrato de SUMINISTROS 2020-0427 del 24 de AGOSTO de 2020, en** dos (02) meses más a partir del 28 de FEBRERO de 2021

TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la PRESENTE **ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA ADCIONAL EN TIEMPO NUMERO 001**, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Su vigencia será desde el inicio del contrato y (18) meses mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL ACTA ADICIONAL, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta adicional.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.